

Expediente: 151/01-A3

Carátula: CORDERO MEDINA DE QUINTEROS JOSEFA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/11/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CORDERO MEDINA DE QUINTEROS, JOSEFA BEATRIZ-ACTORA
900000000000 - CORDERO MEDINA DE QUINTEROS, JOSEFA BEATRIZ-ACTOR
30716271648835 - ZELAYA JOAQUIN FEDERICO Y/O ZELAYA FEDERICO, -DEFENSOR DE AUSENTES
30716271648835 - ZELAYA, JORGE FELIPE-DEFENSOR DE AUSENTES
30716271648835 - ZELAYA, HILARIO-DEFENSOR DE AUSENTES
20106866555 - QUINTEROS, JULIO CESAR-APODERADO COMUN
20106866555 - QUINTEROS, MARIO-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - QUINTEROS, MERCEDES BEATRIZ-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - QUINTEROS, RAMOS HUMBERTO-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - QUINTEROS, CARLOS ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - QUINTEROS, ANTONIO ENRIQUE-HEREDERO DEL ACTOR
20106866555 - QUINTEROS, ANGEL EDUARDO-HEREDERO DEL ACTOR
900000000000 - ZELAYA, ABELARDO (Y/O HEREDEROS)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 151/01-A3



H20701725301

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: CORDERO MEDINA DE QUINTEROS JOSEFA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 151/01-A3.-

Concepción, 06 de noviembre de 2024.-

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del Actor N° 3, adjuntandose copia del acta de audiencia.-

Se transcribe lo pertinente:

*En la ciudad de Concepción, a los 31 días del mes de Octubre del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial(...)**3***
Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **26/11/2024** a horas **09:ºº** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Río Seco.- Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)*quien deberá constituirse en el inmueble ubicado en el Barrio La Granja II de la localidad de Río Seco, sobre camino vecinal paralelo a Ruta N° 38, km. 748, que linda al N., S. y E. con propiedad de Buffo y al O. con propiedad de Frías, camino vecinal de por medio, y mide aproximadamente 275*

mts. de frente por 279 mts. de fondo, con un martillo en contra en su frente de 99 mts. por 92 mts. a fin de: 1.- Constate la ubicación, medidas y linderos del inmueble, su estado de ocupación y, en caso de estar ocupado, la identidad de sus ocupantes y carácter en que lo ocupan, así como las edificaciones y cultivos existentes en el predio y la antigüedad estimada de las mismas.- 2.- Proceda a indagar entre los vecinos del lugar sobre quien es el actual poseedor de dicho inmueble, desde cuando ejerce dicha posesión y a través de que actos posesorios y, en su caso, las fechas aproximadas de ejecución de esos actos posesorios.- 3.- También indagará sobre quien era el/la poseedor/a del mencionado inmueble con anterioridad al actual/es poseedor/es, si conocieron al/la mismo/a, y desde cuando ejercía dicha posesión. De razón.- Deberá confeccionar acta circunstancia de todo lo actuado y de la información obtenida.-(...) Facúltese al letrado Ricardo Maturana y/o quien éste designe al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.- CAG

Actuación firmada en fecha 07/11/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.